

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.138

Martes 28 de Diciembre de 2021

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2063066

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

ESTABLECE NÚMERO MÁXIMO DE PERSONAS CON DERECHO A PERCIBIR ASIGNACIÓN DE OPERADOR DE MAQUINARIA PESADA EN EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, A CONTAR DEL 1º DE ENERO DE 2022

Núm. 1.348 exento.- Santiago, 7 de diciembre de 2021.

Vistos:

Lo dispuesto en el artículo 35 de la Constitución Política de la República; el decreto con fuerza de ley N° 850, de 1997, del Ministerio de Obras Públicas, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 15.840 y del decreto con fuerza de ley N° 206, de 1960; el artículo único de la ley N° 19.580, modificada por el artículo 3° de la ley N° 20.846; el decreto supremo N° 1.964 de 1998, que aprueba el Reglamento para el otorgamiento de la asignación de operador de maquinaria pesada, modificado por el decreto supremo N° 281, de 2015, del Ministerio de Obras Públicas, y la resolución N° 7 de 2019 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

Considerando:

1.- Que, de conformidad a lo establecido en el inciso final del artículo único de la ley N° 19.580, y el artículo 3 del decreto N° 1.964, de 1998, del Ministerio de Obras Públicas: "el número máximo de personas con derecho a percibir la asignación será fijado anualmente por el Ministerio de Obras Públicas, mediante decreto fundado en criterios objetivos, expedido bajo la fórmula "Por orden del Presidente de la República" y visado por la Dirección de Presupuestos".

2.- Que, el Ministerio de Obras Públicas para responder a aquellas demandas de infraestructura pública que permitan generar progreso y elevar la calidad de vida de las comunidades, especialmente de sectores alejados de los centros urbanos, utiliza la modalidad de ejecución por administración directa, a cargo de operadores especializados en el uso de maquinarias productivas.

3.- Que, en este contexto, para la operación directa del parque de maquinaria pesada por parte del Ministerio de Obras Públicas, se requiere contar con equipos de trabajadores especializados en conducción y operación, para desarrollar diversas labores de conservación y mejoramiento de infraestructura pública a lo largo del país, proyectos entre los que se destacan el desarrollo de la infraestructura en caminos básicos, además de la necesaria presencia de maquinaria en pasos fronterizos, así como también la intervención activa y directa de toda la clase de maquinaria pesada, y del personal necesario para la operación en casos de emergencias y catástrofes, que afectan recurrentemente a nuestro país.

4.- Que, el parque de maquinaria pesada de los Servicios dependientes del Ministerio de Obras Públicas ha sido objeto de un aumento significativo desde hace algunos años, lo que ha permitido renovar y aumentar parte de la dotación de vehículos de esta categoría.

5.- Que, por otra parte, a través del decreto N° 281 de 2015 del Ministerio de Obras Públicas, se modificó el artículo 7° del decreto supremo N° 1.964 de 1998 de esta Secretaría de Estado, que aprueba el reglamento para el otorgamiento de la asignación de operador de maquinaria pesada. Esta modificación tuvo por objeto incorporar maquinaria pesada de alta tecnología y complejidad, aumentando de 43 a 50 las categorías de vehículos reconocidos como tal.

6.- Que, a través del decreto exento N° 1.458 de fecha 17 de diciembre de 2020, del Ministerio de Obras Públicas, se estableció que a partir del 1 de enero de 2021, el número máximo del personal del Ministerio de Obras Públicas y sus Servicios dependientes que tendrán

derecho a percibir la Asignación Operador de Maquinaria Pesada establecida en la ley N° 19.580, es de 1.111 personas, fundamentado en los criterios objetivos expuestos en el mismo decreto, y visado por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda.

7.- Que, atendiendo lo expresado en los considerandos anteriores, existen criterios objetivos suficientes que hacen necesario mantener el número de operadores de maquinaria pesada para el periodo 2022, en 1.111 cupos.

8.- Que, teniendo presente la facultad que me confiere el artículo único de la ley N° 19.580 de fijar anualmente el número máximo de personas con derecho a percibir la asignación de operador de maquinaria pesada.

Decreto:

1. Establécese que, a contar del 1° de enero de 2022, el número máximo del personal del Ministerio de Obras Públicas y sus Servicios dependientes que tendrán derecho a percibir la Asignación de Operador de Maquinaria Pesada establecida en la ley N° 19.580, será de 1.111 personas.

2. Comuníquese el presente decreto a la Subsecretaría de Obras Públicas, Dirección de Vialidad, Dirección de Obras Hidráulicas, Dirección de Obras Portuarias, Dirección de Aeropuertos, Dirección de Contabilidad y Finanzas y demás Servicios que corresponda.

Anótese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Alfredo Moreno Charme, Ministro de Obras Públicas.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda Atte. a Ud., Cristóbal Leturia Infante, Subsecretario de Obras Públicas.

